



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-012-2009-00415-00
Demandante	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado	INVERSIONES J.L.C. S.A.
Asunto	NO TERMINA PROCESO
A.S.	2415V (1710) 6

En el escrito que antecede la liquidadora suplente de la entidad demandada INVERSIONES J.L.C. S.A., solicita se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito por encontrarse inactivo en la secretaría del Despacho por más de un año.

Sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 317 del C.G.P. si se tiene entonces que la última actuación del proceso data del 19 de septiembre de 2019, por lo que no se cumple con el término estipulado por la norma para los proceso donde se ha ordenado seguir adelante la ejecución

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ae2a310257dc71d301d6e79be01cffacb9d49978ba55b2f49c22bf251f2f9bf
Documento generado en 11/10/2021 01:44:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>